

con la calle número ocho; por el Este, con la calle número cinco, y por el Oeste, con el camino de la Ronda, número seis; la finca se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos ochenta y tres del archivo, ciento treinta y nueve del Ayuntamiento de Liria, folio ciento ochenta y siete, finca número diecisiete mil quinientos ochenta y ocho, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1278/1970, de 16 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle del Alférez Abad Ponjoan, número 19 bis.*

Por Orden ministerial de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve ha sido declarada la alienabilidad de un solar sito en la calle de Alférez Abad Ponjoan, número diecinueve bis, de Melilla, y asimismo, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se acordó su enajenación, previa tasación en la cantidad de dos mil pesetas, a la cual prestó su conformidad don Fernando Castillo Rubio, que solicita que le sea vendido directamente el solar, en el que coinciden las circunstancias del artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a don Fernando Castillo Rubio, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, del solar sito en Melilla, calle de Alférez Abad Ponjoan, número diecinueve bis, de cincuenta metros cuadrados de superficie, en la cantidad de dos mil pesetas, en que ha sido tasado dicho solar, cuyos linderos son: derecha, casa calle Alférez Abad Ponjoan, número veintinueve; izquierda, casa calle Alférez Abad Ponjoan, número diecinueve izquierda; fondo, casa calle Falangista Francisco Sopena, número veintiocho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, por sí o por funcionario en quien delegue, concurre en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Omnia, S. A. E.» (C-135) documentación aplicable al seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Omnia, S. A. E.» (C-135) en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se le aprueba a la Entidad «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima» (C-380) documentación aplicable al seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima» (C-380) en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se le aprueba a la Entidad «Peninsular, S. A. de Seguros» (C-141) documentación aplicable al seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Peninsular, S. A. de Seguros» (C-141) en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Seguros Orbita, S. A.» (C-490) documentación relativa al seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguros Orbita, S. A.» (C-490) en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-120) la documentación relativa al seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-120) en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida